Concexo en Primero de
Diziembre 658

En la uilla de salinas de Añana a
primero dia del mes de diziembre de mill seiscientos
cinquenta y ocho años se juntaron conzexo los señores
Justicia y Regimiento y demas vezinos a son de campana tañi-
da y pregon publico para tratar y conferir las cosas tocantes
al servicio de dios nuestro señor y bien y utilidad de la dicha villa y estando
asi juntos se decreto lo siguiente

Primeramente ordenaron de conzexo se pregone la venta del vino
forano y [illegible] que ninguno [illegible] se pregone
y si alguna persona quisiere obligarse a venderlo y dar
cuenta de lo que se le entregare [illegible] de mucho [illegible]
obligare a venderlo y [illegible] de la villa por mill [illegible]
[illegible] de año y dar buena cuenta [illegible] en cada semana

Asimismo se pregono los alcabalas y Renta de la
alcaiceria [illegible] qualquiera que quisiere obligar
[illegible] [illegible] y [illegible]
del conzexo

A. C. HEREDEROS SALINAS AÑANA